



APERTURA DE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, PARA LA EMBARACION EL SIRIO RPA 966942 PERIODO 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00459/2021

Constitución, 30/ 12/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum N° 396 de fecha 30 diciembre de 2021; y resolución exenta 458 de 2021 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule; la Resolución exenta N° 63, de fecha 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 63 de fecha 31 de diciembre de 2020 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para la embarcación El Sirio RPA N° 966942.

Que, mediante resolución exenta N°458 del fecha 30 de diciembre de 2021 se procedió a ordenan el cierre de cuota de la referida embarcación.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 396 de fecha 30 de diciembre de 2021, ha informado que de conformidad con la declaración estadística N° 15711446 entregada por la referida embarcación, se ha generado una saldo de cuota para el bote El Sirio RPA N° 966942

Que, en razón de lo indicado, se deberá apertura la cuota para la referida embarcación, hasta el agotamiento de la cuota respectiva, por lo que resta del año 2021

RESUELVO:

1.- Apertúrese la cuota de merluza común de la embarcación El Sirio RPA N° 966942 Matrícula CON- 3428 durante lo que resta del año 2021.

2 Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante la Resolución Exenta N° 458 de fecha 30 de diciembre de 2021, a partir de las 19:00 del día 30 de diciembre de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

PESCA Y ACUICULTURA”

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE



ROBERTO MARCELO UMAÑA ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MSL/MMM

Distribución:

Dirección Regional Maule